essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS"

ID N° 382.817.-

Asunción, 09 de setiembre del 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS"-ID N° 382.817.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 2 del Acta de Directorio N° 1344/2020 de fecha 5 de junio de 2020; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante. -

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NÚMERO DEL PAC:	382.817
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	₲ 200.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): 090/2020	₲ 150.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE BATERIAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CO - Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución N° 2, Acta N° 1344/2020 del 5 de junio de 2020	"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS""-ID. N° 382.817"

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 52/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

OFERTA N°	OFERENTE	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS"- Gs. IVA incluido.-
1	FERRES S.A.C.E.I.	5.240.000.-
2	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	5.963.000.-
3	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	6.509.000.-
4	PLUSCAR S.A.	5.879.000.-

2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *El representante de la firma PLUSCAR S.A. deja constancia en acta que, en la lista de precios de la firma CESAR MOSTAFA REPUESTOS, el precio unitario del producto por la cantidad no refleja el precio total ofrecido.*

Respuesta: Ver punto 4 del presente informe.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Razón Social	FORMULARIO DE OFERTAS DESCARGADO DEL SICP	LISTA DE PRECIOS DESCARGADO DEL SICP	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL OFERENTE	DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, PARA COMPROMETER AL OFERENTE
FARRES S.A.C.E.I. RUC N° 80022415-9	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. RUC N° 80005334-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CESAR MOSTAFA REPUESTOS RUC N° 644744-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FARRES S.A.C.E.I. : El Formulario de Oferta no corresponde a lo publicado junto con la convocatoria del llamado, pues se ha omitido indicar el número de RUC.

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Al respecto, traemos a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Datos de la Licitación punto 12. Precio y Formulario de la Oferta. "*El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento*".

Del mismo modo, la firma oferente FARRES S.A.C.E.I. acompañó a foja 52 (cincuenta y dos) de su oferta, la garantía de mantenimiento de oferta mediante **COPIA** de la PÓLIZA N° 1508048910 emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS.

En cuanto a la Garantía del Mantenimiento de Oferta, el Pliego de Bases y Condiciones expresamente consignó en los REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: "*2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía* ***bancaria o póliza de seguro de caución***".

Las ofertas deben estar conformadas por documentos originales ya que las copias de las mismas son un requerimiento optativo por parte de la Convocante, según el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Datos de la Licitación, número 17. Copias de la oferta: "***El oferente presentará su oferta original****. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas...*".

Comprende además el Pliego de Bases y Condiciones lo siguiente: 6. Aclaración de las ofertas, in fine*: "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"*. Por lo tanto, es imposible subsanar omisión alguna tratándose del Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Encontrándose el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta incluidos entre los documentos sustanciales tanto por el pliego como por el Art. 61° del Decreto N° 2992/2019, y como el Art. 63° Método de Evaluación inciso a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria(...)*. Por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **FARRES S.A.C.E.I.**, en concordancia además con el Art. 60° que establece: *"(...)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."*.

3.1.Verificación de la Documentación de Carácter Legal:

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los documentos de carácter legal de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	PLUSCAR S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A	N/A	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8. Documentos legales	CESAR MOSTAFA REPUESTOS
a. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	**CUMPLE**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	**CUMPLE**
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	**CUMPLE**
SIPE N°	**1606342**

8. Documentos legales	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	PLUSCAR S.A.
b. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SIPE N°	**1606182**	**1606276**

Las demás documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas por los oferentes fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

3.2. Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, se procedió a verificar al oferente y a los sujetos individualizados participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según el siguiente cuadro:

Inciso "a": Según Comunicación Interna DTH - UAS N° 262/2020 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que *"...los representantes legales en calidad de Oferentes por dicha licitación no pertenecen al plantel de funcionarios de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A."*

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, las personas afectadas según Constancias N° 469362, 469370, 469375, 469379, 469381, 469383, 469385, 469390, 471123, 471144, 471140, 471134, 471131, 471130, 471129 y 471126; "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)".

Por lo expuesto, se concluye que los oferentes no se encuentran imposibilitados para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3.3 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se consultó en el Registro de Inhabilitados, resultando cuanto sigue:

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. RUC 80005334-6 (Sin Registro)

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	80005334-6	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

CESAR MOSTAFA REPUESTOS RUC N° 644744-9 (Sin registro)

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	644744-9	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

PLUSCAR S.A. RUC N° 80019867-0 (Sin registro)

julio cesar cabral mendoza [4944274-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	80019867-0	Razón social:	

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS.

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se procedió además a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando cuanto sigue:

Ítems del llamado ADQUISICION DE BATERIAS con ID: 382817																	
Lote Total, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 100.000.000 Máximo: 200.000.000, Abastecimiento simultáneo: No																	
						Rodar S.R.L.				César Mostafa Repuestos y Accesorios*				PLUSCAR S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	26111703-002	Baterías de 12 volt 20 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	312,000	312,000	VARTA	BRASIL	380,000	**380,000**	Heliar	Brasil	300,000	300,000
2	26111703-002	Batería de 12 volt. 25 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	321,000	321,000	VARTA	BRASIL	420,000	**420,000**	Heliar	Brasil	350,000	350,000
3	26111703-002	Baterías de 12 volt 65 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	449,000	449,000	VARTA	BRASIL	499,000	**499,000**	Heliar	Brasil	468,000	468,000
4	26111703-002	Batería de 12 Volt 75 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	580,000	580,000	VARTA	BRASIL	580,000	580,000	Heliar	Brasil	528,000	528,000
5	26111703-002	Batería de 12 Volt 95 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	710,000	710,000	VARTA	BRASIL	740,000	**740,000**	Hankook	Corea	723,000	723,000
6	26111703-002	Batería de 12 Volt 110 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	823,000	823,000	VARTA	BRASIL	890,000	890,000	Hankook	Corea	1,020,000	1,020,000
7	26111703-002	Batería de 12 Volt 170 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	1,245,000	1,245,000	VARTA	BRASIL	1,340,000	1,340,000	Heliar	Brasil	1,090,000	1,090,000
8	26111703-002	Batería de 12 Volt 200 amperes	Unidad	UNIDAD	1	Milenia	Brasil	1,523,000	1,523,000	VARTA	BRASIL	1,590,000	1,590,000	Heliar	Brasil	1,400,000	1,400,000
								Precio Total	5,963,000			Precio Total	6,439,000			**Precio Total**	**5,879,000**

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essapsa

LIC. ROBERTO ENRIQUE Gerente Financiero ESSAP S.A.

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Administrativo essapsa

Al respecto, se realizan las siguientes aclaraciones:

Las firmas **RODAR S.R.L.** y **PLUSCAR S.A.** no presentan errores aritméticos.

En atención al Artículo 62° del Decreto N° 2992/19, se han realizado las siguientes correcciones:

CESAR MOSTAFA OCAMPOS:
En la planilla de precios presentada se han observado los siguientes errores aritméticos:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total ofertado	**Precio total corregido**
1	2611170 3-002	Baterías de 12 volt 20 amperes	Unidad	UNIDAD	1			VARTA	BRASIL	380.000	499,000	**380,000**
2	2611170 3-002	Batería de 12 volt. 25 amperes	Unidad	UNIDAD	1			VARTA	BRASIL	420.000	560,000	**420,000**
3	2611170 3-002	Baterías de 12 volt 65 amperes	Unidad	UNIDAD	1			VARTA	BRASIL	499,000	440,000	**499,000**
5	2611170 3-002	Batería de 12 Volt 95 amperes	Unidad	UNIDAD	1			VARTA	BRASIL	740,000	610,000	**740,000**

Resultando el precio total con la corrección realizada en Gs. 6.439.000.-

Por nota UE N° 449/20, se solicitó al oferente la aceptación o rechazo de la corrección aritmética indicada, dando respuesta favorable el oferente a lo solicitado mediante nota de fecha 18/08/2020.

4.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Como fue mencionado en el apartado 3.1 del presente informe, las ofertas que no han sido descalificadas por documentación básica de carácter sustancial, constan de bienes de origen extranjero.

De igual manera el Comité de Evaluación obró conforme al PBC que dispone: "*El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes...*"; arrojando lo siguiente:

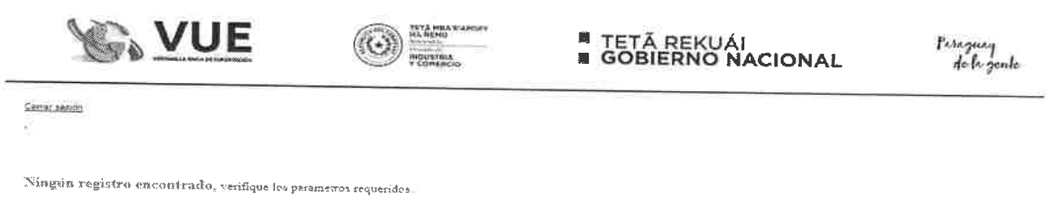

No habiendo registro de Certificado en el Sistema informático del MIC, y ante la totalidad de ofertas remanentes de bienes de origen extranjero, el mismo no ha sido solicitado, por lo cual no se aplica margen de preferencia nacional.

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

4.2 Margen de Preferencia Local.

En aplicación al Art. 64 inc. b) del Decreto N° 2992/2019, se verificó el domicilio de los oferentes de conformidad a los datos obrantes en las Constancias de RUC correspondientes, resultando que:

	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	PLUSCAR S.A.
Oferta en guaraníes	5.963.000	6.509.000	**5.879.000**
Domicilio	Asunción	Asunción	**Asunción**

Al respecto, el citado artículo establece: "*si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante*". Por consiguiente, no es aplicable el margen de preferencia local, al estar todos los oferentes domiciliados dentro del territorio de la convocante.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N° DE ORDEN	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA
1°	**PLUSCAR S.A.**	**Gs. 5.879.000.-**
2°	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	Gs. 5.963.000.-
3°	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	Gs. 6.439.000.-

Resultó seleccionada la oferta presentada por **PLUSCAR S.A.**, para la ponderación de los requerimientos de Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, en aplicación del Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, inc. a. numeral 3. "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato*".

5 EXPERIENCIA REQUERIDA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

El Comité de Evaluación solicitó Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas por Nota UE N° 429/2020 de fecha 13 de agosto de 2020. El Informe Técnico se eleva por Comunicación Interna GA-ET N° 0068/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, y comprende cuanto sigue:

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GA-ET Nº 0068/2020

Al : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

DE : Lic. Hugo Díaz Caballero – Profesional de la Gerencia Administrativa.
Lic. Fátima Benítez Olmedo – Coordinadora de Bienes y Servicios.

REFERENCIA: Remitir Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas de la ***LCO Nº 11/2020 "Adquisición de Baterías" – ID Nº 382.817***.

FECHA : 21/08/2020.

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes a fin de dar cumplimiento a la Providencia de la Gerencia Administrativa obrante en la ***C.I. Nº GUOC/UE Nº 429/2020*** de fecha 13/07/2020; por la cual, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita se constituya personal técnico en sus oficinas, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas que se presentaron en el marco de la ***LCO*** mencionada en el punto de referencia, para elaborar el Informe Técnico respectivo.

I. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecida en la ***Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto 8) "Experiencia requerida" y*** **punto 9) "Capacidad Técnica"** del Pliego de Bases y Condiciones. El contenido y la autenticidad de dicha documentación analizada es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron sus ofertas. El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: La evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con las ofertas y las requeridas adicionalmente por la UOC. Las mismas quedan en custodia en la Gerencia de la UOC por su carácter confidencial, aclarando que los firmantes del presente informe no guardan copia de los documentos analizados y evaluados.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Conforme al **Acta U.O.C. Nº 52/2020** de fecha 13/08/2020, las empresas que presentaron ofertas fueron las siguientes:

- **FARRES S.A.C.E.I.**
- **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**
- **CESAR MOSTAFA REPUESTOS.**
- **PLUSCAR S.A.**

De acuerdo a lo establecido en el Punto 3., Artículo 63º *"Método de Evaluación" del Decreto Nº 2992/2019, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007"*, se analizaron en detalle el cumplimiento de los requisitos documentales relacionados a la experiencia y capacidad técnica, cuyo resultado se expone a continuación:

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia - Administrativa
essap sa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

1

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

II.1) **Matriz de Evaluación:**

ITEM	REQUERIMIENTO	FARRES S.A.C.E.I.	RODAR S.R.L.	CESAR MOSTAFA REPUESTOS	PLUSCAR S.A.
8	**Experiencia Requerida**				
8.1	Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	**Patente comercial vigente a la fecha de apertura** o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	**Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida**. Para determinar la experiencia del oferente, deberá demostrar la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente contratación en forma satisfactoria. La suma total de las facturaciones y entrega ya efectuadas deberán equivaler a un porcentaje del 30% como mínimo del monto ofertado (2016/2017/2018).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Deberá presentar un **listado conteniendo el nombre de 3 clientes como mínimo**, considerando el nº de teléfono, dirección y nombre del responsable a fin de contactar con los mismos en caso de que se requiera información adicional y/o referencias sobre la calidad de provisión.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	**Capacidad Técnica**				
9.1	**Constancia de RUC emitida por la SET** (como actividad principal o secundaria).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2	Cada batería deberá tener un Original del **Manual del Usuario (a ser verificado en cada entrega)**.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
9.3	**Declaración Jurada de la garantía del producto** de un periodo mínimo de 1 (un) año por cada batería suministrada a partir de la fecha de entrega del mismo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	Presentar copias del **Certificado ISO** 9001:2015, QS 9000, o 14001, vigentes.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
9.5	Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas. **Planilla de Datos Garantizados.** Cumplimiento de las Especificaciones técnicas y suministros requeridos, conforme a lo establecido en el PBC.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
9.6	**Autorización del fabricante o Distribuidor**. El oferente deberá demostrar que cuenta con la autorización oficial del fabricante o productor de la marca ofertada de los bienes. Deberá presentar la documentación que acredite la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor. Además, deberá proveer las certificaciones y/o autorizaciones requeridas en las especificaciones técnicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia - Administrativa
essap sa

Lic. Cinthia Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

2

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiero
ESSAP S.A

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

II.2) **OBSERVACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS VERIFICADOS:**

FARRES S.A.C.E.I.

El ***punto 9) Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones***, solicita presentar copias del **Certificado ISO** 9001:2015, QS 9000, o 14001 vigentes.

Al respecto, dicha documentación no fue agregada inicialmente a la oferta presentada por la mencionada firma. La UOC requirió por Nota al oferente, quien presentó la **Constancia SIPE Nº 1607085**, de fecha 19/08/2020, donde consta la carga de un Certificado ISO, cuya impresión es la siguiente:

FUNDAÇÃO VANZOLINI

CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

LA FUNDAÇÃO CARLOS ALBERTO VANZOLINI

certifica que la organización

MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S

Diseño y manufactura de baterías tipo plomo ácido

Carrera 35 N. 10-300 – Acopi
Yumbo – Valle del Cauca – Colombia

implementó y mantiene un

Sistema de Gestión de Calidad

A través de una auditoría de la Fundação Vanzolini fue comprobado que dicho Sistema de Gestión de Calidad cumple los requisitos de la siguiente norma:

IATF 16949:2016

IATF 16949:2016 cláusulas no aplicables: ninguna

Fecha de emisión de certificado: 11 de Mayo de 2016

Fecha de la emisión actual: 11 de Mayo de 2016

Este certificado tiene validez hasta: 10 de Mayo de 2021

Número FCAV: TS-M02565-0548-16/1
Número IATF: 0304107

FUNDAÇÃO CARLOS ALBERTO VANZOLINI

Página 1 de 2

Como puede visualizarse, la misma está expedida por la Fundacao Vanzolini a nombre de **MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S.**, certificando el Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma **IATF 16949:2016**.

Dicha documentación no condice con la Planilla de Ofertas, ya que Farres S.A.C.E.I. oferta baterías de procedencia paraguaya, marca FARRES, siendo el Certificado de Calidad expedida a nombre de MAC JOHNSON CONTROLS COLOMBIA S.A.S. (quien sería otro fabricante), certificando la norma de Gestión de Calidad IATF 16949:2016, la cual no corresponde a ninguna de las 3 alternativas ISO establecidas por La Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones. No se puede determinar ningún vínculo entre el Certificado presentado y la marca del bien ofertado, por esta razón, el punto 9.4) fue calificado como "**NO CUMPLE**".

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Hugo Díaz Caballero
Gerencia Administrativa
essap se

3

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A

essap ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CÉSAR MOSTAFA REPUESTOS

El ***punto 9) Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones***, solicita presentar copias del **Certificado ISO** 9001:2015, QS 9000, o 14001 (vigentes) de los bienes ofertados. Las marcas cotizadas por dicha firma fueron **Baterías Varta y Everlite**. Asimismo, se solicitó la presentación de catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas.

La firma no presentó el Certificado ISO de la batería marca Everlite, ni el catálogo que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las mismas fueron requeridas por la UOC al oferente, no habiendo recibida la documentación respaldatoria, por lo cual, los puntos 9.4) y 9.5) fueron calificados como **"NO CUMPLE"**.

PLUSCAR S.A.

El ***punto 9) Capacidad Técnica del Pliego de Bases y Condiciones***, solicita presentar copias del **Certificado ISO** 9001:2015, QS 9000, o 14001 (vigentes) de los bienes ofertados. Las marcas cotizadas por dicha firma fueron **Baterías Heliar (Brasil) y Hankook (Corea)**

La firma no presentó el Certificado ISO de la batería marca Hankook, fabricada por **ATLAS BX (Seúl, Corea)**. Dicha documentación fue requerida por la UOC al oferente, no habiendo recibida la documentación respaldatoria, por lo cual, el punto 9.4) fue calificado como **"NO CUMPLE"**.

Se eleva el presente Informe Técnico al Comité de Evaluación, a fin de proseguir con los trámites administrativos del presente proceso de contratación.

Lic. Hugo Díaz Caballero
Profesional Gerencia Administrativa

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios

Sobre la base del Informe Técnico remitido, las ofertas presentadas por las empresas PLUSCAR S.A. y CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS, al igual que la previamente descartada FARRES S.A.C.E.I., NO CUMPLEN con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la Capacidad Técnica, 9.1. inc. **d) Presentar copias del Certificado ISO 9001:2015, QS 9000 o 14001 vigentes**.

El oferente CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS, NO CUMPLE además con los requisitos, 9.1. inc. **e) Catálogos, anexos técnicos, folletos, elementos gráficos y otros textos complementarios de los bienes ofertados, que el oferente considere necesario presentar a fin de demostrar el cumplimiento con las especificaciones técnicas.**

En consecuencia, de acuerdo al Método de Evaluación, Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, inc. a: "*...4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*".

Por lo tanto, se prosigue la evaluación de la oferta presentada por IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. no solo como la segunda más baja en precio, sino como la única

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

que hasta este punto de la evaluación CUMPLE con los criterios legales y técnicos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

6 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, número 7. Capacidad Financiera, por prudencia administrativa se procedió al análisis de la documentación presentada por los oferentes de oferta más baja, resultando cuanto sigue:

IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2016	2017	2018		
Liquidez	ac	32,368,308,341	23,488,465,718	23,566,988,661	1.37	CUMPLE
	pc	17,595,947,010	21,786,624,322	19,788,400,198		
	R=	1.84	1.08	1.19		
Endeudamiento	pt	18,073,631,632	21,931,730,168	25,210,072,373	0.59	CUMPLE
	at	32,368,308,341	37,113,431,649	41,616,281,053		
	R=	0.56	0.59	0.61		
Rentabilidad	ut	394,509,141	531,388,670	2,128,303,736	0.08	CUMPLE
	c	13,000,000,000	13,000,000,000	13,000,000,000		
	R=	0.03	0.04	0.16		

Referencia:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años [años 2016-2017-2018]
b. **Endeudamiento:** pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los últimos años [años 2016-2017-2018]
c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años [años 2016-2017-2018], no deberá ser negativo.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documento	IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2016-2017-2018] para contribuyente de IRACIS	CUMPLE

7. Análisis de los Precios de Referencia:

En aplicación a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", se procedió al análisis del precio ofertado, comprobobándose que los precios cotizados por **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**, se encuentran dentro del rango establecido.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Roberto Enrique [illegible]
Gerente [illegible]
ESSAP S.A.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; el oferente: **IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.**, cumple con la totalidad de criterios de orden legal, financiero y técnico del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Que, el Art. 65° del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo*".

POR TANTO, en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": ADJUDICACIÓN. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*"; y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019, este Comité de Evaluación;

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE BATERIAS"-ID N° 382.817**, según el siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L. RUC N° 80005334-6	**Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**	**Gs. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones)**

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

Gerente General o su representante

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente Financiero o su representante

LIC. ROBERTO ENRIQUE
Gerente Financiera
ESSAP S.A.

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Administrativo
essap sa